

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2020-508 adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MARIELA LUISA ARIAS DE NIETO no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 17 de junio de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-508 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
SIN SENTENCIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 17 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

El apoderado del BANCO COMERCIAL AV VILLAS .S.A. y la representante legal de la misma entidad en el ejecutivo contra MARIELA LUISA ARIAS DE NIETO, solicitan la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares, devolución de dineros, el desglose del título valor y renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MARIELA LUISA ARIAS DE NIETO, por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ordenar la devolución de los títulos judiciales a la demandada en el evento que le hayan sido retenidos.

Con fundamento en el Art. 114 del C.G.P. se ordena el desglose del título valor base de la acción ejecutiva con las constancias pertinentes y entréguese a la demandada señora MARIELA LUISA ARIAS DE NIETO.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen los peticionarios.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e0257e5598a5175518533fd5a79e64e3a728d2e9258843aa9a43fe6a8bd3c5c

Documento generado en 17/06/2021 06:14:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**